

DRA. MARTHA ELENA SOTO OBREGÓN, Secretaria de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 14, 17, 19 fracción VII y 27 fracciones I y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 16, 17, 52 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54, primer y tercer párrafo, 76, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y

Considerando

1. Que, conforme a lo indicado en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo primero, toda persona tiene derecho a la educación y la Federación, Estados, Municipios y Ciudad de México impartirán y garantizarán la educación básica. Así mismo, el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

El párrafo sexto del citado artículo constitucional, indica que tienen las maestras y los maestros, son agentes fundamentales del proceso educativo y reconoce su contribución a la transformación social, y para cumplir los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional, cuentan con el derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización.

De igual manera, el citado numeral constitucional en el párrafo décimo segundo de la fracción II inciso i), prevé que la educación será de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.

2. Que, el numeral 5 de la Ley General de Educación, establece que la educación es el medio para que toda persona adquiera, actualice, complete y amplíe sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad. El Estado ofrecerá a las personas las mismas oportunidades de aprendizaje.
3. Que, el artículo 27 fracciones I, X y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, prevé que la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo, es la dependencia encargada de promover la educación y el desarrollo educativo y tiene entre sus atribuciones formular la política de desarrollo educativo y de bienestar social de la población.
4. Que, el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, publicado el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra del Arteaga", contiene como uno de sus Ejes Rectores, el

Eje Rector 2, denominado “Educación, Cultura y Deporte”, que el Gobierno del Estado de Querétaro impulsará y ampliará el acceso y elevará el nivel de la educación, para todos y cada uno de los grupos sociales que componen la población del Estado. Asimismo, contempla entre las acciones a realizar, impulsar soluciones a las problemáticas del Estado mediante la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en todos los niveles educativos y en diferentes ámbitos sociales y productivos.

5. Que, en el Objetivo 3 del Programa Sectorial de Educación Querétaro 2021-2027, publicado en la página oficial de la Secretaría de Educación: <https://portal.queretaro.gob.mx/educacion>, se prevé el aseguramiento de trayectorias educativas completas, con aprendizajes significativos, que incrementen el grado de escolaridad de la población, al promover la permanencia hasta la conclusión de la educación obligatoria, particularmente en educación media superior; por su parte en el Objetivo 4, busca el promover mecanismos de coordinación entre las instituciones de educación media superior y superior, así como en los distintos ámbitos laborales para el fortalecimiento de competencias profesionales y humanas que faciliten la inclusión de los egresados y en el Objetivo 5, propone la promoción de la investigación y la innovación científica.
6. Que, derivado de las políticas adoptadas respecto al rubro migratorio a partir del mes de enero de 2025 (dos mil veinticinco) por el gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, es que, en cumplimiento al artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a los artículos 1, 2 párrafo décimo segundo y 36 fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley de Migración, el Gobierno del Estado de Querétaro contempla como necesidad de la sociedad queretana implementar acciones en su beneficio, para tal efecto, el 10 de marzo de 2025 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Decreto por el que se reforma el similar que crea el Consejo Estatal para la Atención y Protección de las Personas Queretanas Repatriadas y sus Familias, así mismo, se están incorporando programas sociales del Ejecutivo Estatal a las personas repatriadas que son originarias del estado de Querétaro.
7. Que, en ese sentido para la implementación del presente Programa corresponderá a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente a todos y cada uno de los Subprogramas que lo integran, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal 2025 (dos mil veinticinco), y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.
8. Que, en términos del artículo 54, primer y tercer párrafo, de la Ley para el Manejo

de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.

9. Que, de conformidad con lo estipulado por los artículos 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades, conforme al artículo 54 de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.
10. Que, los artículos 5 y 8 segundo párrafo de la Ley de Educación del Estado de Querétaro, indican que el Estado y sus municipios están obligados a prestar servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los alumnos. Asimismo, en el sistema educativo estatal, deberá de asegurarse la participación activa de todos los involucrados en el proceso educativo, con sentido de responsabilidad social, privilegiando la participación de los educandos, padres de familia y docentes.
11. Que, el 25 (veinticinco) de abril de 2023 (dos mil veintitrés), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo por el que se autorizó el programa denominado "Contigo, proyectos educativos Querétaro 2023", así como las reglas y esquemas de operación de los subprogramas

que lo componen, el cual tuvo como objetivo incrementar el promedio de escolaridad de la población del Estado, mediante mecanismos que coadyuvarán en adquirir nuevos aprendizajes educativos, mismo que se compuso de los Subprogramas siguientes “Contigo, Nadie se Quede Atrás”, “Contigo, Querétaro Bilingüe” y “Contigo, Becas Embajadores”.

12. Que, el 29 (veintinueve) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se autorizó el programa denominado “Contigo, proyectos educativos Querétaro 2024”, así como las reglas y esquemas de operación de los subprogramas que lo componen, el cual tuvo como objetivo incrementar el promedio de escolaridad de la población del Estado entre otros, en educación media superior y superior, mediante mecanismos que coadyuvarán en adquirir nuevos aprendizajes educativos, en alumnos, docentes y/o profesores investigadores, así como el desarrollo de proyectos de intervención específica en los Organismos Públicos Descentralizados sectorizados a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mismo que se compuso de los Subprogramas siguientes “Contigo, Nadie se Quede Atrás”, “Contigo, Intervención Educativa” y “Contigo, Becas Embajadores”.
13. Que, es de suma importancia para la actual administración del Estado de Querétaro, elevar el nivel educativo de nuestra Entidad apoyando desde la educación media superior y superior, contando con altos niveles de formación profesional, para ello, es necesario que los docentes tengan una mejor preparación y experiencia en las áreas de conocimiento que imparten, pues esto permitirá transmitir mejores saberes a los alumnos. Por consiguiente, se considera vital la implementación de acciones y mecanismos que garanticen mejorar la calidad y excelencia educativa, por lo que es necesario la autorización e implementación del Programa denominado **“CONTIGO, PROYECTOS EDUCATIVOS QUERÉTARO 2025”**.

Con base en lo expuesto y fundamentado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DENOMINADO “CONTIGO, PROYECTOS EDUCATIVOS QUERÉTARO 2025”, ASÍ COMO LAS REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN DE LOS SUBPROGRAMAS QUE LO COMPONEN.

ÚNICO. Se aprueba y autoriza el Programa denominado **“CONTIGO, PROYECTOS EDUCATIVOS QUERÉTARO 2025”**, así como las Reglas y Esquema de Operación de los Subprogramas que lo componen, conforme a la suficiencia presupuestal autorizada, en los términos siguientes:

Presentación.

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos conforme al artículo 3° primer párrafo, fracción II, inciso i), prevé que toda persona tiene derecho a la educación y será de excelencia, motivo por el cual, es responsabilidad del Estado

concientizar sobre su importancia.

2. El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), contiene como Eje rector 2 el denominado "Educación, Cultura y Deporte" que consiste en impulsar, ampliar el nivel de la educación, cultura y el deporte para todos y cada uno de los grupos sociales que componen la población del Estado, lo cual se prevé lograr a través de diversos retos, como los siguientes: Reto 8, el cual consiste en "Incrementar el grado de escolaridad promedio de 10.5 a 11.5, hasta el 5° semestre de preparatoria concluido"; el Reto 15, consiste en "Pasar a los primeros 20 (veinte) lugares entre las Entidades con menor tasa de abandono en educación media superior" y en el Reto 16 busca "Reducir el abandono escolar 1% (uno por ciento) en secundaria y educación media superior, con respecto al año anterior"; el Reto 17 tiene como fin "Incrementar la matriculación de alumnos inscritos en 1% (uno por ciento) anual en bachilleratos tecnológicos" y el Reto 19 consiste en "Incrementar la matrícula en educación superior en áreas científicas y tecnológicas en 1% (uno por ciento) anual".
3. La Secretaría de Educación Pública, en la página www.planeacion.sep.gob.mx, en su publicación denominada Principales cifras del Sistema Educativo Nacional 2021-2022, informa que durante el ciclo escolar 2021-2022, la educación media superior de Querétaro registró una caída en la matrícula de 4% (cuatro por ciento) respecto al ciclo inmediato anterior.
4. Derivado de lo anterior, la Secretaría de Educación, en colaboración con el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro (COBAQ), Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP-QRO), Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro (CECYTEQ), la Escuela de Bachilleres Salvador Allende de la Universidad Autónoma de Querétaro, los Telebachilleratos Comunitarios del Estado de Querétaro, la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI) y la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar (DGETAyCM), llevó a cabo una evaluación a sus alumnos de las mencionadas instituciones educativas en las áreas de comunicación, matemáticas y ciencias, y de acuerdo a los resultados obtenidos, se trazaron las estrategias de recuperación con el fin de nivelarlos para su ingreso en educación superior.
5. Para mejorar la calidad educativa en el Estado, así como para aumentar el número de personas que ingresen al nivel educativo de educación superior, la Secretaría de Educación, considera de suma importancia apoyar a las personas que no cuentan con bachillerato para obtener la acreditación de estudios por medio del otorgamiento del certificado y que estén en posibilidad de continuar con sus estudios.
6. Finalmente, es necesario realizar acciones de intervención para fortalecer al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de

Querétaro, Universidad Politécnica de Querétaro, Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui, Universidad Tecnológica de Corregidora e Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro para la prestación del servicio educativo de telebachillerato, en lo sucesivo los Organismos Públicos Descentralizados sectorizados a la Secretaría de Educación, mediante la elaboración de diversos proyectos a implementar con los cuales se beneficie a la comunidad educativa, asimismo, se apoye a la formación de profesores investigadores y producción científica de nuestra Entidad.

7. Por lo anterior, a efecto de elevar la calidad educativa en nuestra entidad, es necesario la creación del presente Programa Institucional y sus dos Subprogramas con el fin de proporcionar a dos de los principales agentes fundamentales del proceso educativo, herramientas que les permitan la adquisición de conocimientos y experiencias significativas.

Marco Legal.

El Programa denominado **“CONTIGO, PROYECTOS EDUCATIVOS QUERÉTARO 2025”**, encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación en lo establecido por los artículos 14, 17, 19 fracción VII, 27 fracciones I, X y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 54, primer y tercer párrafo, 76, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 16, 17, 52 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

Estructura del Programa.

El presente Programa tiene como objetivo realizar acciones, con el fin de elevar el nivel educativo en el Estado, promoviendo que más personas cuenten con educación medio superior, lo cual se verá reflejado en que la población tenga con una mejor formación y permanencia educativa en el Estado, así como mejores instalaciones en materia de tecnología, mediante el otorgamiento de ayudas sociales.

Para lo cual, se autoriza el Programa denominado **“CONTIGO, PROYECTOS EDUCATIVOS QUERÉTARO 2025”**, así como los Subprogramas que lo componen y que se enuncian como: **“CONTIGO, NADIE SE QUEDE ATRÁS”** y **“CONTIGO, INTERVENCIÓN EDUCATIVA”**, mismos que conformarán una de las políticas en materia de desarrollo humano de este gobierno estatal para el ejercicio fiscal 2025 (dos mil veinticinco), en apoyo de la educación de nuestro Estado, motivo por el cual en el presente instrumento se determinarán los criterios de elegibilidad, requisitos de acceso, y mecanismos operativos para acceder a ellos.

Misión.

Fortalecer el aprendizaje en el tipo educativo medio superior, así como, apoyar a los Organismos Públicos Descentralizados sectorizados a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo que tienen como objetivo la educación medio superior y superior en nuestra entidad.

Visión.

Elevar el tipo de escolaridad medio superior en el Estado de Querétaro, así como contar con equipamientos más actualizados en los Organismos Públicos Descentralizados sectorizados a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo, que tienen como objetivo la educación media superior y superior.

Objetivo.

Incrementar el grado de escolaridad promedio de la población del Estado, en educación media superior y superior, mediante mecanismos que coadyuven en adquirir nuevos aprendizajes educativos, así como el desarrollo de proyectos de intervención específica en los Organismos Públicos Descentralizados sectorizados a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo, como objetivo la educación medio superior y superior.

PROGRAMA “CONTIGO, PROYECTOS EDUCATIVOS QUERÉTARO 2025”

1. Diagnóstico.

- I. En el censo de población del año 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se informó que la población de Querétaro tiene un grado promedio de escolaridad de 10.5 años, lo cual equivale al primer año de educación media superior concluida.

De igual forma, se mostró en el referido censo de población y vivienda, que en los 18 (dieciocho) municipios del Estado de Querétaro, hay 482,398 (cuatrocientos ochenta y dos mil trescientos noventa y ocho) personas mayores de 18 (dieciocho) años, que solamente cuentan con estudios de secundaria concluidos y no han iniciado el bachillerato.

- II. En el Estado de Querétaro de acuerdo a la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2020 (INEGI, 2020), el ingreso promedio mensual de la población aumenta un 18% (dieciocho por ciento) cuando se alcanza el nivel de escolaridad de preparatoria.
- III. La Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), es el ente coordinador de la integración estadística educativa anual en el Estado, dentro del Resumen de Información Estadística de inicio de ciclo 2023-2024, del Estado, educación especial • básica • media superior • superior público y privado, www.usebeq.edu.mx/content/Estadística/INICIOC/INICIO2023-2024/ESTADÍSTICA, estableció en el apartado de Transición, que consiste en la comparación entre la inscripción inicial (matrícula total) de un grado y ciclo escolar determinado, y la matrícula total del grado y ciclo inmediatos anteriores para educación media superior y superior lo siguiente:

	% DE TRANSICIÓN
--	------------------------

NIVEL	1° a 2°	2° a 3°
Bachillerato General	84.2	81.7
Bachillerato Tecnológico	82.2	88.5
Profesional Técnico	84.6	83.9

IV. De conformidad con la Estadística Integrada por la Coordinación de Planeación de la Secretaría, se advierte que, a mayo del 2023 (dos mil veintitrés), el 62% (sesenta y dos por ciento) de los Programas Educativos de las instituciones educativas públicas sectorizadas a la Secretaría, cuentan con programas de calidad reconocida por organismos acreditadores y/o evaluadores.

V. En el Estado, durante los 02 (dos) últimos años se ha implementado programas que apoyen a elevar el nivel educativo del Estado, a través de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para el primer año mediante la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en fecha del 25 (veinticinco) de abril de 2023 (dos mil veintitrés), el **Acuerdo por el que se autoriza el Programa denominado “Contigo, Proyectos Educativos Querétaro 2023”, así como sus Reglas y Esquemas de Operación de los subprogramas que lo componen**, y el **Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se autoriza el programa denominado “Contigo, Proyectos Educativos Querétaro 2023”, así como las Reglas y Esquemas de operación de los subprogramas que lo componen**, publicado el 16 (dieciséis) de junio de 2023 (dos mil veintitrés), en el referido medio de difusión oficial.

Asimismo, para un segundo año, el 29 (veintinueve) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el **Acuerdo por el que se autoriza el Programa denominado “Contigo, Proyectos Educativos Querétaro 2024”, así como sus Reglas y Esquemas de Operación de los subprogramas que lo componen**.

VI. Como consecuencia de lo anterior, durante el Subprograma **“CONTIGO, NADIE SE QUEDE ATRÁS”**, como resultados obtenidos se desprende que 4,800 (cuatro mil ochocientas) personas han recibido preparación para el examen de acreditación del bachillerato, así mismo, 2,276 (dos mil doscientas setenta y seis) personas, en los 02 (dos) años del programa han obtenido su certificado de bachillerato, con lo cual se advierte el gran interés y la necesidad que tiene la población queretana en contar con estudios de educación media superior, ya que desean acceder a los beneficios que ofrece el Subprograma, pues les permite sin costo, contar con una capacitación previa para la presentación de su examen de acreditación al bachillerato y la obtención del certificado, advirtiendo con ello una acción para elevar el nivel educativo en la entidad.

VII. Respecto al **Acuerdo por el que se autoriza el Programa denominado “CONTIGO, INTERVENCIÓN EDUCATIVA QUERÉTARO 2023” así como sus Reglas y Esquemas de Operación**, publicado el 31 (treinta y uno) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y el

Acuerdo por el que se autoriza el Programa denominado “Contigo, Proyectos Educativos Querétaro 2024” así como sus Reglas y Esquemas de Operación de los subprogramas que lo componen, publicado el 29 (veintinueve) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el cual mediante la entrega de ayudas sociales, a los Organismos Públicos Descentralizados sectorizados a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se alcanzó un beneficio total de 40 (cuarenta) planteles de bachillerato estatales han recibido actualización de su equipamiento tecnológico impactando a más de 32,000 (treinta y dos mil) jóvenes de media superior.

Así mismo, 19,256 (diecinueve mil doscientos cincuenta y seis) jóvenes de universidades estatales y la Centenaria y Benemérita Escuela Normal del Estado de Querétaro “Andrés Balmori” CBENEQ se han visto beneficiados con renovación de mobiliario, equipamiento tecnológico y de alta especialidad para laboratorios y centros de cómputo, con lo cual se benefició a diversas instituciones educativas que ahora cuentan con mejores instalaciones académicas y tecnológicas y con ello se disminuyó la brecha digital educativa, científica y tecnológica en el Estado.

- VIII.** Por los resultados y éxito obtenidos en la emisión de Programas educativos durante los años 2023 (dos mil veintitrés) y 2024 (dos mil veinticuatro), la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo, considera trascendental la implementación de los mismos durante el año 2025 (dos mil veinticinco), ya que esto constituye una acción que contribuye a elevar el nivel de la educación y cultura en la población del Estado, asimismo, coadyuva a incrementar la conclusión de la educación media superior, reduce el abandono escolar en educación superior y fortalece a los docentes e investigadores en sus diferentes disciplinas académicas, con el fin de mejorar la calidad educativa de nuestra entidad, atendiendo sus necesidades materiales, académicas y tecnológicas.
- IX.** La Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo implementa como acción de Gobierno del Estado de Querétaro que las personas repatriadas y sus familias que son originarias de nuestra entidad, se consideren como beneficiados del presente Programa, salvaguardando sus derechos humanos.

2. Definiciones.

- I. Acuerdo Secretarial 286:** Acuerdo número 286, emitido por la Secretaría de Educación Pública, por el que se establecen los Lineamientos que determinan las normas y criterios generales, a que se ajustarán la revalidación de estudios realizados en el extranjero y la equivalencia de estudios, así como los procedimientos por medio de los cuales se acreditarán conocimientos correspondientes a niveles educativos o grados escolares adquiridos en forma autodidacta, a través de la experiencia laboral o con base en el régimen de certbasificación referido a la formación para el trabajo, publicado el 30 (treinta) de octubre de 2000 (dos mil), en el Diario Oficial de la Federación;

- II. **Áreas disciplinarias:** Áreas de conocimiento consistentes en Matemáticas, Ciencias experimentales, Ciencias sociales, Humanidades y Comunicación, evaluadas en el examen de acreditación del bachillerato;
- III. **Autoevaluación Institucional:** Análisis realizado por el Organismo Público Descentralizado sectorizado a la Secretaría de Educación, que imparte en educación media superior o superior, en aspectos de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA), así como de la capacidad física instalada y equipamiento, su capacidad académica y competitividad;
- IV. **Ayuda Social:** Ayuda económico y/o en especie asignado a los beneficiarios del Programa;
- V. **Beneficiarios:** Seleccionados para recibir el beneficio de cada uno de los Subprogramas previstos en el Programa, según sea el caso;
- VI. **Comité de Evaluación:** Órgano colegiado que será responsable de determinar a los Beneficiarios del Subprograma **“CONTIGO, INTERVENCIÓN EDUCATIVA”**;
- VII. **Constancia de Repatriación:** Documento otorgado por el Instituto Nacional de Migración a los mexicanos repatriados por autoridades migratorias de países extranjeros en los puntos de recepción de migrantes mexicanos repatriados;
- VIII. **Convocatoria:** Documento mediante el cual, se invita a los interesados a participar en los diversos Subprogramas y en el cual se establecen los requisitos que se deben cumplir para acceder a ser persona beneficiaria del Programa;
- IX. **Coordinación de Apoyo Institucional:** Unidad administrativa perteneciente a la Secretaría, encargada de la supervisar las áreas administrativas de esta dependencia, así como coadyuvar en la realización del objeto de los organismos descentralizados educativos en el estado;
- X. **Coordinación de Educación Media Superior y Formación para el Trabajo:** Unidad administrativa perteneciente a la Secretaría de Educación, encargada de la educación media superior en el Estado;
- XI. **Coordinación de Planeación Educativa:** Unidad administrativa perteneciente a la Secretaría de Educación, encargada de la planeación educativa en el Estado;
- XII. **Curso de capacitación académico:** Programa de capacitación de índole académico impartido en el Subprograma **“CONTIGO, NADIE SE QUEDE ATRÁS”**;
- XIII. **COBAQ:** Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro;
- XIV. **CURP:** Clave Única de Registro de Población;
- XV. **Dirección de Gasto Social:** Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- XVI. **Enlace de Información y Funcionamiento:** Persona designada por la Secretaría de Educación, encargada de dar seguimiento general al funcionamiento, supervisión y vigilancia del Subprograma **“CONTIGO, NADIE SE QUEDE ATRÁS”**, y atender todos los requerimientos de información que le solicite la Instancia Normativa y la Instancia Ejecutora respecto de los avances del Subprograma, así mismo deberá rendir un informe mensual que entregará a las instancias antes mencionadas;
- XVII. **Estadística institucional:** Información cuantitativa que se obtiene sobre las actividades y resultados educativos del tipo media superior y superior de los Organismos Públicos Descentralizados sectorizados a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo;

XVIII.Estado: Estado de Querétaro;

XIX. Formato de Solicitud: Documento emitido para cada Subprograma por la instancia competente en el que se establecen los datos generales de identificación de las personas susceptibles a ser beneficiarias, el cual, debe estar firmado por la persona solicitante;

XX. Poder Ejecutivo: Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

XXI. Programa: Al Programa denominado **“CONTIGO, PROYECTOS EDUCATIVOS QUERÉTARO 2025”**, así como las Reglas y Esquemas de Operación de los Subprogramas que lo Componen;

XXII. Proyecto Estratégico: Proyecto Estratégico Académico-Institucional presentados por los Organismos Públicos Descentralizados;

XXIII.Secretaría: La Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro,
y

XXIV. Subprogramas: Los Subprogramas que componen el presente Programa denominados **“CONTIGO, NADIE SE QUEDE ATRÁS”** y **“CONTIGO, INTERVENCIÓN EDUCATIVA”**.

3. Instancias competentes y/o responsables en la ejecución de los Subprogramas con base a su competencia.

Son instancias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, competentes en la ejecución del presente Programa:

3.1. Instancias Ejecutoras y Responsables:

- a) El COBAQ y la Coordinación de Educación Media Superior y Formación para el Trabajo de la Secretaría, respecto al Subprograma denominado **“CONTIGO, NADIE SE QUEDE ATRÁS”**, y
- b) La Coordinación de Planeación Educativa de la Secretaría, por cuanto ve al Subprograma denominado **“CONTIGO, INTERVENCIÓN EDUCATIVA”**.

Las Instancias Ejecutoras y Responsables tendrán la obligación respectivamente, de resguardar los expedientes físicos o digitales completos conforme a los lineamientos de cada Subprograma, respecto de las personas beneficiarias, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones normativas en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como la de tratamiento de datos personales aplicables.

3.2. Instancia Auxiliadora:

La Secretaría, en coordinación con las Instancias Ejecutoras y Responsables, por conducto del Enlace de Información y Funcionamiento para el Subprograma **“CONTIGO, NADIE SE QUEDE ATRÁS”**.

3.3. Instancia Normativa:

La persona Titular de la Secretaría, a través de las siguientes Coordinaciones según corresponda:

- a) La Coordinación de Apoyo Institucional de la Secretaría;
- b) La Coordinación de Planeación Educativa de la Secretaría;
- c) La Coordinación de Educación Media Superior y Formación para el Trabajo de la Secretaría.

La Secretaría podrá coordinar sus actividades con las demás dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y de otros ámbitos de gobierno, en términos de las disposiciones legales aplicables.

4. De la Población Objetivo.

Las personas mencionadas a continuación en los Subprogramas que conforman el presente Programa, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto:

- a) **SUBPROGRAMA “CONTIGO, NADIE SE QUEDE ATRÁS”.**
Personas mayores de 18 (dieciocho) años que radiquen en el Estado y que no cuenten con certificado de educación media superior.
- b) **SUBPROGRAMA “CONTIGO, INTERVENCIÓN EDUCATIVA”.**
El Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro, Universidad Politécnica de Querétaro, Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui, Universidad Tecnológica de Corregidora e Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro para la prestación del servicio educativo de telebachillerato, para la atención de sus necesidades materiales, académicas y tecnológicas en sus instituciones educativas.

5. Lineamientos para la Instrumentación, Seguimiento y Evaluación del Programa.

- 5.1 La instrumentación del programa estará a cargo de las instancias mencionadas en el punto 3 del presente Programa.
- 5.2 El seguimiento y evaluación del desarrollo de las actividades del Programa será responsabilidad del Órgano Interno de Control respectivo, o en su caso, de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo en términos de las facultades y disposiciones normativas aplicables.
- 5.3 Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable, se podrá contratar a Terceros Especializados que se encarguen de revisar la información derivada de las actividades del Programa.
- 5.4 Las Instancias Ejecutoras y Responsables de los Subprogramas del presente Programa, serán las responsables de revisar y supervisar la evaluación del Programa a través de los mecanismos necesarios, informando a la persona titular de la Secretaría sobre la situación relativa al cumplimiento de objetivos y efectos del

subprograma que les corresponde.

6. Coordinación Institucional.

Las Instancias Ejecutoras y Responsables de la ejecución del Programa implementará los mecanismos y medidas necesarias para potenciar el impacto y ejercicio de los recursos, así como fortalecer la cobertura de las acciones, a través de la colaboración institucional con las diversas autoridades del ámbito Estatal y Municipal que por materia les compete, misma que se efectuará en el marco del presente Programa, de las Reglas y Esquema de Operación de los Subprogramas, así como de la normatividad aplicable.

7. Interpretación de las Disposiciones del Programa.

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de la Instancia Normativa, quien emitirá dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica, respecto del asunto de que se trate.

8. Vigencia del Programa.

El presente Programa entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

9. Suficiencia Presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa cuenta con la confirmación de la suficiencia y existe factibilidad financiera con cargo al Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2025, como se identifica de los oficios con números **SF/SE/2025/0195-D**, para el Subprograma "**CONTIGO, INTERVENCIÓN EDUCATIVA**", y **SF/SE/2025/0196-D**, para el Subprograma "**CONTIGO, NADIE SE QUEDE ATRÁS**", ambos de fecha 06 (seis) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco), emitidos por la Titular de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada y conforme a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

El contenido del presente Programa será ejecutado, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para tal efecto.

10. Método de pago o entrega del beneficio otorgado:

La entrega de los distintos beneficios de los Subprogramas que serán otorgados, respectivamente, se realizará de la siguiente manera:

10.1. Apoyo en especie.

Para los beneficiarios del Subprograma "**CONTIGO, NADIE SE QUEDE ATRÁS**", los apoyos

consistirán en el otorgamiento de las siguientes ayudas sociales en especie:

- a) Impartición sin costo del curso de capacitación académico;
- b) Presentar sin costo el examen de acreditación para el nivel educativo de bachillerato conforme a lo establecido en el Acuerdo Secretarial 286, y
- c) Recibir sin costo el certificado del bachillerato que expedirá la Dirección General del Bachillerato (DGB).

10.2. Apoyo económico.

Para los beneficiarios del Subprograma **“CONTIGO, INTERVENCIÓN EDUCATIVA”**, los apoyos consistirán en el otorgamiento de una ayuda social en lo económico, de acuerdo al monto aprobado por el Comité de Evaluación para realizar el Proyecto Estratégico, mismo que será destinado para la mejora de espacios y servicios educativos, el cual será otorgado mediante transferencia bancaria en 01 (una) sola exhibición, de conformidad con lo siguiente:

- a) Adquisición de mobiliario de uso educativo.
- b) Adquisición de equipamiento tecnológico e insumos necesarios para el desarrollo de prácticas en laboratorios de especialidad.
- c) Adquisición de equipo de cómputo o licencias de software.
- d) Rehabilitación de espacios escolares, acciones de mejora de espacios educativos.

11. Consideraciones generales de la operación del Programa.

- 11.1 Los solicitantes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad del mismo.
- 11.2 En caso de que el solicitante del apoyo no cuente con alguno de los documentos señalados en cada Subprograma, la Instancia Ejecutora y Responsable de cada uno determinará el documento idóneo con el que acredite su interés legal para poder gozar del beneficio del Programa.
- 11.3 En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por el solicitante y/o beneficiario a la autoridad ejecutora en los documentos requeridos, así como en el uso del apoyo entregado, se dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada y la persona no será sujeta del beneficio del Programa.
- 11.4 Las Instancias Ejecutoras y Responsables deberá integrar un Expediente Único por cada persona solicitante.
- 11.5 Las Instancias Ejecutoras y Responsables de cada Subprograma, podrán requerirle al solicitante la información y documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento del apoyo solicitado.
- 11.6 El solicitante no podrá ser beneficiario de cualquier otro tipo de apoyo de gobierno estatal igual o similar a los previstos en le presentes Programa.

- 11.7** Los servidores públicos que laboren en el Poder Ejecutivo y sus Entidades Paraestatales, así como las personas con las que tengan un parentesco por consanguinidad y/o afinidad hasta el cuarto grado, no podrán ser beneficiarios del presente Programa.
- 11.8** Las Instancias Ejecutoras y Responsables, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevarán el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.
- 11.9** Las Instancias Ejecutoras y Responsables, con base en las convocatorias respectivas o a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir la ayuda social del Programa.
- 11.10** Las Instancias Ejecutoras y Responsables para otorgar los apoyos procederá conforme lo establecido en cada Subprograma, así como lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones normativas aplicables.

12. Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios.

Derechos.

Las personas beneficiarias tienen derecho a:

- a)** Ser tratados con respeto y dignidad en apego al derecho humano, así como ser atendidos con eficacia y calidad;
- b)** Recibir información sobre el presente Programa y los Subprogramas que lo componen de manera clara y oportuna;
- c)** Recibir la ayuda social descrita en el presente Programa y el Subprograma correspondiente;
- d)** Recibir atención sin costo alguno;
- e)** Conocer los resultados obtenidos en cada etapa del proceso;
- f)** Recibir el certificado de bachillerato una vez aprobado el examen de acreditación;
- g)** Recibir orientación para presentar sugerencias o quejas, y
- h)** La protección de sus datos personales de acuerdo a la normatividad aplicable y al aviso de privacidad.

Obligaciones.

Las personas beneficiarias deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- a)** Participar de manera coordinada y corresponsable en el presente Programa;
- b)** Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información y documentación que sean requeridas de acuerdo al presente Programa y con lo establecido en la Convocatoria que se emita;
- c)** Cumplir con la duración de las horas totales establecidas para el curso de capacitación académico, las actividades y evaluaciones de la plataforma que el COBAQ determine;

- d) Cumplir en todo momento con lo previsto en el presente Programa y Convocatoria que se emita, y
- e) Las que determine la Secretaría, el COBAQ y la Convocatoria respectiva.

13. Normativa y Coordinación para la Ejecución del Programa.

Para la debida ejecución del Programa, la Secretaría, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, coordinará la participación de otras dependencias y entidades de la administración pública estatal, federal o municipal, así como la de otros entes públicos o privados, para lo que podrá realizar, entre otras, las siguientes acciones:

- I. Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa;
- II. Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos y,
- III. Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones normativas aplicables.

14. Padrón de Beneficiarios.

La Secretaría, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

15. Registro de Solicitantes.

La Secretaría, con base en las convocatorias respectivas o a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir la ayuda social del Programa.

16. Publicidad y Difusión del Programa.

En términos de los artículos 134, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa Institucional, deberá contener la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Se establecerá una estrategia de difusión a través de los medios que la Secretaría estime pertinentes, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

La difusión del presente Programa se podrá realizar con cargo a la suficiencia del mismo, a través de:

- I. La publicación del presente Programa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

- II. El portal de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través del siguiente enlace: <http://www.queretaro.gob.mx>.
- III. La entrega de material como dípticos, folletos informativos, entre otros.
- IV. A través de información brindada en las diferentes actividades que lleve a cabo la Secretaría y de los Organismos Públicos Descentralizados.
- V. Eventos y campañas para informar sobre cada Subprograma y los resultados obtenidos.
- VI. Otros medios que la Instancia normativa estime pertinentes para alcanzar a la población objetivo.

17. Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género.

La Instancia Ejecutora y Responsable de cada Subprograma, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones de éste, deberá:

- I. Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y asegurar que el acceso a la ayuda social y servicios se dé sin discriminación alguna.
- II. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas, alumnos y docentes, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona.
- III. Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.
- IV. Hacer valer los derechos de las personas, alumnos y docentes que resulten beneficiarios con el Programa tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, velando en todo momento por el interés superior de la niñez.
- V. Incorporar el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a los beneficios del Programa en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

18. Protección de Datos Personales.

Los datos personales recabados dentro del presente Programa Institucional, serán tratados, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

19. Aviso de Privacidad.

La Secretaría, a través de las Instancias Responsables y Ejecutoras, es la dependencia encargada del tratamiento de los documentos e información que le son inherentes y deban permanecer ajenos al conocimiento de terceros, y que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón de Beneficiarios para el presente Programa.

Los datos personales que pudieran ser recabados por la operatividad del presente Programa, serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser beneficiarios de este Programa, y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón Único de Beneficiarios. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a las Instancias Normativas, Ejecutora y Responsable, o directamente en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo, ubicada en la calle Luis Pasteur número 5, Colonia Centro Histórico, Código Postal 76000, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica www.plataformadetransparencia.org.mx.

Para conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, puede consultarlo en y <http://bit.ly/2z7HBf6>, o acudir a la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo, requerir la información vía correo electrónico a la dirección utpe@queretaro.gob.mx o comunicarse al teléfono (442)2385000 extensiones 5187, 5543 o 5544.

El aviso de privacidad integral se puede consultar en el portal de internet del Poder Ejecutivo, a través de la liga de acceso: <https://www.queretaro.gob.mx/transparencia>.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 párrafo quinto, 3 fracción II, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1 quinto párrafo, 3 fracción II, 20 y 21 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

20. Acciones de Blindaje

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal,

estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

21. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información.

Las personas beneficiarias o cualquier tercera persona interesada en el Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante el Titular de Atención a Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control de la Secretaría a través de las siguientes vías: al número telefónico 4422124974 ext. 103 o en el domicilio ubicado en Prospero C. Vega, número 54, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

22. De los Indicadores de Desempeño

Las Instancias Responsables y Ejecutoras del Programa deberán informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 días hábiles posteriores a la publicación del mismo, sobre el contenido, ejecución y el catálogo de indicadores de desempeño específicos que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del Programa en los formatos y criterios establecidos, así como, sobre la vinculación al Programa Presupuestario Estatal correspondiente.

Finalmente, las Instancias Responsables y Ejecutoras deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica que coadyuve al diseño de indicadores para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas que deriven de la planeación estatal, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

23. Composición del Programa

El Programa de beneficio social denominado **“CONTIGO, PROYECTOS EDUCATIVOS QUERÉTARO 2025”**, está compuesto por los siguientes Subprogramas:

- I. **“CONTIGO, NADIE SE QUEDE ATRÁS”.**
- II. **“CONTIGO, INTERVENCIÓN EDUCATIVA”.**

REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN DE LOS SUBPROGRAMAS

- I. **SUBPROGRAMA: “CONTIGO, NADIE SE QUEDE ATRÁS”**

Propósito o destino principal. Es un Subprograma que tiene por objeto que las personas mayores de 18 (dieciocho) años que radiquen en el Estado, salgan del rezago educativo, por lo que, a través de la capacitación y realización del examen de conocimientos, obtenga la acreditación del nivel educativo de educación media superior, conforme a lo establecido en el Acuerdo Secretarial 286 y recibir sin costo el certificado del bachillerato que expedirá la Dirección General del Bachillerato (DGB).

Área o Unidad encargada: El COBAQ, a través de su Dirección Académica.

a) Vigencia.

La establecida en el presente instrumento.

b) Personas Beneficiarias:

Las personas mayores de 18 (dieciocho) años, que no cuenten con el Certificado de Estudios de bachillerato y que radiquen en el Estado, considerando un total de hasta 2,650 (dos mil seiscientos cincuenta) personas beneficiarias.

c) Beneficio: Apoyo en especie, consistente en los siguientes:

- I. Recibir sin costo del curso de capacitación académico;
- II. Presentar sin costo el examen para obtener la acreditación del nivel educativo de bachillerato conforme al Acuerdo Secretarial 286, y
- III. Recibir sin costo el certificado del bachillerato que expedirá la Dirección General del Bachillerato (DGB).

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

d) Cobertura del Programa. El Programa tendrá cobertura en los 18 (dieciocho) municipios del Estado.

Dichos apoyos serán determinados de acuerdo a las siguientes especificaciones:

e) Criterios de selección.

Los interesados, deben cumplir con los siguientes criterios de selección:

- I. Ser mayor de 18 (dieciocho) años;
- II. No contar con Certificado de estudios de educación media superior;
- III. Contar con residencia en el Estado;
- IV. Contar con certificado de estudios de secundaria;
- V. Entregar los documentos solicitados en las presentes Reglas y Esquema de Operación, en el lugar y fechas establecidos en la Convocatoria;
- VI. Acreditar el examen de ingreso al Subprograma;
- VII. No haber sido beneficiario en ediciones anteriores de este Subprograma, y

VIII. Los que determine la Secretaría, así como el COBAQ y se establezcan en la Convocatoria respectiva.

f) Procedimientos y requisitos.

Para aquellas personas que quieran ser beneficiarios del presente Subprograma, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos y presentar la siguiente documentación:

I. Requisitos de acceso.

Las personas interesadas en participar en el procedimiento de selección, deberán adjuntar en la plataforma que indique el COBAQ en la Convocatoria, un archivo en formato PDF a color, con los documentos indicados en las presentes Reglas y Esquema de Operación:

- a) Formato de solicitud debidamente requisitado y firmado por el interesado, manifestando bajo protesta de decir verdad que la documentación que presenta es auténtica y se responsabiliza en caso de falsedad, error, dolo o mala fe;
- b) Acta de nacimiento con fecha de emisión del año 2025;
- c) Credencial de elector con domicilio en el Estado, o bien, carta de residencia de esta entidad;
- d) Comprobante de domicilio del Estado con antigüedad no mayor a 03 (tres) meses;
- e) CURP del solicitante;
- f) Certificado de Secundaria, para el caso de personas queretanas repatriadas que no cuenten con el mismo, la Secretaría previa presentación de la Constancia de Repatriación, realizará el acercamiento ante el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) para la obtención del mismo, y
- g) Los demás que determine la Secretaría y se establezcan en la Convocatoria respectiva.

II. Mecánica de Operación del Subprograma.

- a) La Secretaría, en coordinación con el COBAQ, emitirán la Convocatoria respectiva, conforme a las presentes Reglas y Esquema de Operación y la legislación aplicable, misma que será publicada en sus páginas oficiales, así como, a través de los medios de difusión que estime pertinentes en términos de la normatividad aplicable para llegar a la población objetivo.
- b) El interesado presentará en la plataforma electrónica que indique el COBAQ, la documentación señalada en las presentes Reglas y Esquema de Operación y en la Convocatoria que para tal efecto se emita.
- c) Con la información presentada por las personas interesadas, el COBAQ realizará, en un lapso no mayor de 30 (treinta) días hábiles posteriores al cierre de la Convocatoria, un análisis de los interesados que cumplen con los requisitos establecidos en la misma y definirá a las personas beneficiarias e integrará el Padrón correspondiente.
- d) Asimismo, el COBAQ, después de establecido el Padrón de Personas Beneficiadas, en un lapso no mayor de 10 (diez) días hábiles, remitirá vía oficio a la Secretaría el mismo y solicitará la totalidad de los recursos que amparen los cursos de formación que

cubran las capacitaciones, acompañado de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) correspondiente a la recepción del monto requerido.

- e) Una vez recibido dicho oficio por la Secretaría, generará en un lapso no mayor a 05 (cinco) días hábiles, la autorización de pago y la enviará a la Dirección de Gasto Social, para que ésta realice la dispersión del recurso al COBAQ.
- f) Una vez realizada la dispersión, se publicará el Padrón de Personas Beneficiarias, en las páginas electrónicas de la Secretaría y del COBAQ, o de cualquier otro medio de difusión que determinen pertinente.
- g) El COBAQ recibido el recurso, mediante el proceso establecido en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, designará quien impartirá el curso de capacitación académico e iniciará el proceso de asignación al mismo, conforme indique cada beneficiario, de manera virtual o presencial, estableciendo las fechas y sedes para este último, en la Convocatoria que para tal efecto se emita.
- h) Al terminar el curso de capacitación académico, el COBAQ informará a la Secretaría, en un lapso de 05 (cinco) días hábiles, el listado de personas que lo aprobaron y que presentarán el examen de acreditación, adjuntando a dicho informe la solicitud de recursos que indique el monto por cubrir por concepto del examen y costo del certificado de bachillerato de las personas beneficiarias, así como los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) correspondiente a la recepción del monto requerido en su solicitud.
- i) El COBAQ informará a la Secretaría, en un lapso de 10 (diez) días hábiles, la lista de personas que aprobaron el examen de acreditación y a las cuales se les entregará su certificado de bachillerato.
- j) La Secretaría, en coordinación con el COBAQ, entregará el certificado de bachillerato a las personas que aprobaron el examen de acreditación, en los plazos que determine la Dirección General de Bachillerato.
- k) El COBAQ reintegrará los recursos no ejercidos, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles contados a partir de terminada la vigencia del presente Programa, en la cuenta bancaria que para tal efecto les indique la Instancia Ejecutora y Responsable.
- l) El COBAQ elaborará un informe de resultados que contenga información respecto al cumplimiento del objetivo del presente Programa, comprobación y verificación de los recursos asignados y demás información que la Secretaría requiera, lo anterior en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles a partir de la conclusión de la vigencia del presente Programa.

El Subprograma se ejecutará en 02 (dos) etapas, mismas que estarán compuestas con las actividades descritas a continuación:

1. Etapa 1. Curso de Capacitación académico.

Es requisito indispensable que las personas beneficiarias del presente Subprograma participen en el curso de capacitación académico que proporcionará el COBAQ, como instancia ejecutora por un periodo de 3 (tres) meses con duración de 160 (ciento sesenta) horas totales divididas en:

- a) 80 (ochenta) horas en actividades en plataforma virtual que será proporcionada por el COBAQ, y
- b) 80 (ochenta) horas de asesorías virtuales o presenciales en las instalaciones del COBAQ, de acuerdo a lo que seleccione la persona beneficiaria.

El curso de capacitación académico es obligatorio, por lo cual, la persona beneficiaria deberá cursar el total de las 160 (ciento sesenta) horas en las modalidades de curso y asesorías, así como, acreditar, los instrumentos de preparación para la evaluación del mismo.

2. Etapa 2. Examen de acreditación del nivel educativo de bachillerato.

Las personas beneficiarias que acrediten el curso de capacitación académico y asesorías, así como, los instrumentos de preparación para la evaluación del curso, presentarán el examen de acreditación, en las fechas informadas por el COBAQ.

El examen se compone de 5 (cinco) áreas disciplinarias que deberá acreditar cada persona beneficiaria, en caso de no aprobar alguna área, se dará la oportunidad de realizar nuevamente el examen en las áreas no acreditadas en las ocasiones que se requiera, siempre y cuando sea durante la vigencia del presente Subprograma, con la finalidad de que se pueda tramitar su certificado.

Para el caso de que el sustentante tenga la intención de seguir capacitándose en las áreas no acreditadas, el COBAQ seguirá proporcionando esta capacitación sin costo.

Las personas beneficiadas que aprueben el examen de acreditación, tendrán derecho a recibir su certificado de bachillerato.

III. Cancelación de la Ayuda Social.

La ayuda social del Subprograma será cancelada, respetando el derecho de audiencia de la persona beneficiaria, en cualquiera de los casos siguientes:

- a) Presentación de documentación o información falsa o alterada;
- b) Existencia de duplicidad en la recepción de la Ayuda Social;
- c) Por causa de fallecimiento de la persona beneficiaria;
- d) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones contempladas en las presentes Reglas y Esquema de Operación y Convocatoria;
- e) Por la inasistencia o el incumplimiento en las actividades y evaluaciones asignadas, y
- f) Por aquellas circunstancias extraordinarias que determine la Secretaría y el COBAQ.

IV. Mecanismos de Verificación.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta aplicación del recurso, la Secretaría podrá solicitar en cualquier momento y tiempo, al COBAQ, la información y documentación de las personas beneficiarias, comprobación y verificación de la aplicación de los recursos, y éste estará obligado a entregar lo solicitado, aún y cuando haya concluido la vigencia del presente Programa.

II. SUBPROGRAMA: “CONTIGO, INTERVENCIÓN EDUCATIVA”

Propósito o destino principal. Es un Subprograma que tiene como objetivo impulsar proyectos de intervención específica en los Organismos Públicos Descentralizados sectorizados, para que desarrollen Proyectos Estratégicos que les permitan asegurar las trayectorias completas de sus estudiantes a través de atención de las necesidades materiales, académicas y tecnológicas en sus instalaciones, con el fin de que ofrezcan servicios educativos de excelencia.

Área o Unidad encargada: La Coordinación de Planeación Educativa de la Secretaría.

a) Vigencia. La establecida en el presente instrumento.

b) Beneficiarios.

El Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro, Universidad Politécnica de Querétaro, Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui, Universidad Tecnológica de Corregidora e Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro para la prestación del servicio educativo de telebachillerato, que mediante el presente Programa tengan interés en mejorar sus necesidades materiales, académicas y tecnológicas, alcanzando un total máximo de hasta 64,112 (sesenta y cuatro mil ciento doce) personas beneficiarias, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto.

c) Beneficio:

Ayuda Social consistente en la entrega de recurso económico de acuerdo al monto aprobado por el Comité de Evaluación para realizar el Proyecto Estratégico, mismo que será destinado para la mejora de espacios y servicios educativos presentado por el Organismos Públicos Descentralizados beneficiados y el cual será otorgado mediante transferencia bancaria en 01 (una) sola exhibición, en la cuenta bancaria que aperturen para este fin y cubrirá los siguientes rubros:

- I. Adquisición de mobiliario de uso educativo.
- II. Adquisición de equipamiento tecnológico e insumos necesarios para el desarrollo de prácticas en laboratorios de especialidad.
- III. Adquisición de equipo de cómputo o licencias de software.
- IV. Rehabilitación de espacios escolares, acciones de mejora de espacios educativos.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

d) Cobertura del Programa.

El Programa tendrá cobertura en los municipios del Estado que los Organismos Descentralizados sectorizados a la Secretaría, tienen instalaciones.

Dichas ayudas serán determinadas de acuerdo a las siguientes especificaciones:

e) Criterios de selección.

Los interesados, deben cumplir con los siguientes criterios de selección:

- I. Ser un Organismo Público Descentralizado sectorizado a la Secretaría, cuyo objeto sea impartir educación media superior o superior, así como; impartir o impulsar la capacitación formar para el trabajo;
- II. Entregar los documentos solicitados en el lugar y fechas establecidos en la Convocatoria, y
- III. Los demás que determine la Secretaría y se establezcan en la Convocatoria respectiva.

Con base en los criterios señalados, el Comité de Evaluación aplicará un sistema de puntaje para la evaluación de los Proyectos Estratégico.

f) Procedimientos y requisitos

Las ayudas sociales serán determinadas conforme a lo siguiente:

I. Requisitos de acceso.

El Organismo Público Descentralizado, de educación media superior o superior, para ser considerados como beneficiarios deberán reunir los requisitos y presentar los documentos que se establezcan en el presente Programa, reglas y esquemas de operación del Programa, así como en la Convocatoria que para tal efecto se emita.

Los requisitos de selección son los siguientes:

- a) Formato de solicitud firmado por el titular del Organismo Público Descentralizado interesados en participar, manifestando bajo protesta de decir verdad que la documentación que presenta es auténtica y se responsabiliza en caso de falsedad, error, dolo o mala fe;
- b) Proyecto Estratégico que contenga las características y requisitos señalados en las presentes Reglas y Esquema de Operación y la Convocatoria que se emita, y
- c) Los demás que se establezcan en la Convocatoria respectiva.

II. Mecánica de Operación

- a) La Secretaría emitirá la Convocatoria respectiva, conforme a las presentes Reglas y Esquema de Operación y la legislación aplicable, misma que será publicada en su página oficial, en la cual, se explicará el método y la rúbrica que se evaluará con puntaje.

- b)** Los Organismos Públicos Descentralizados, de educación media superior y superior presentarán los documentos y el Proyecto Estratégico, pudiendo presentar 01 (uno) o varios, en las fechas y forma establecida en la Convocatoria que para tal efecto se emita.
- c)** Posterior a la presentación de la documentación solicitada en la Convocatoria que se emita, la Instancia Ejecutora y Responsable le notificará mediante oficio la fecha para que el Organismo Público Descentralizado, a través del director del plantel y su Director General en el tipo de media superior y su Rector en tipo superior, presenten y sustenten de manera verbal su Proyecto Estratégico ante el Comité de Evaluación, para lo cual se levantará la rúbrica de evaluación correspondiente, debidamente firmada por todos los participantes.
- d)** Una vez recibida la totalidad de la información presentada, así como, desahogada las presentaciones verbales, el Comité de Evaluación, y con base en los Criterios de Selección encontrados en el Subprograma, llevará a cabo la evaluación correspondiente, informando mediante oficio el resultado a la Instancia Ejecutora y Responsable, en el cual, se establecerán los puntos evaluados en la rúbrica.
- e)** La Instancia Ejecutora y Responsable, a partir de los resultados de puntaje de la evaluación, determinará los Proyectos Estratégicos autorizados a recibir la ayuda social por orden de prelación de mayor a menor, conforme a la suficiencia presupuestal autorizada.
- f)** La Instancia Ejecutora y Responsable, mediante oficio, informará a la Secretaría, el Padrón de Beneficiarios y el monto de los recursos que amparen la ejecución de los Proyectos Estratégicos autorizados para su ejecución, dicha dependencia publicará el Padrón de Beneficiarios, en su página electrónica oficial, o en cualquier otro medio de difusión que determine.
- m)** La Instancia Ejecutora y Responsable informará mediante oficio al beneficiario de la ayuda social, con el objetivo de que éste, en un lapso de 05 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación, aperture la cuenta bancaria exclusiva para la transferencia de la ayuda social que se empleará para la ejecución del Proyecto Estratégico y emita el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) correspondiente al monto de la ayuda a recibir, y hecho lo anterior, enviarlo a la Coordinación de Apoyo Institucional de la Secretaría para generar la autorización de pago y enviarla a la Dirección de Gasto Social, para que ésta realice la dispersión del recurso a quien resulte beneficiario.
- g)** Una vez realizada la dispersión, se publicará el Padrón de Personas Beneficiarias,
- h)** El beneficiario, ejercerá el recurso conforme al Proyecto Estratégico autorizado, mismo que deberá ser concluido a más tardar el 05 (cinco) de noviembre del año 2025 (dos mil veinticinco).
- i)** El beneficiario entregará las comprobaciones financieras de manera mensual y académicas de forma cuatrimestral a la Instancia Ejecutora y Responsable en las fechas establecidas en el Cronograma de Actividades.
- j)** El beneficiario presentará ante la Instancia Ejecutora y Responsable un informe final de resultados, a más tardar el 15 (quince) de noviembre del año 2025 (dos mil veinticinco).

- k) El informe final deberá pronunciarse sobre el cumplimiento del Proyecto Estratégico, con sustento fotográfico, descripción de las metas alcanzadas, contratos y facturas de las adquisiciones y servicios contratados, estado de cuenta bancario de la cuenta específica aperturada para la recepción de los recursos, así como documento que acredite la cancelación de la misma, en el caso de que existe reintegros por recursos no ejercidos se deberá estar a lo indicado en las presentes Reglas y Esquema de Operación.
- l) En caso de que exista un cambio en las condiciones establecidas en el Proyecto Estratégico ajeno al beneficiario, derivado de economías, cambios de precio o condiciones en la adquisición de los bienes aprobados, los beneficiarios podrán solicitar de manera justificada, por oficio a la Instancia Ejecutora y Responsable la viabilidad para ejercer los recursos aprobados, siempre y cuando tengan relación directa con las metas y objetivos del Proyecto Estratégico autorizado y no exceda de la fecha establecida en el inciso j), fracción II Mecánica de Operación.
- m) La Instancia Ejecutora y Responsable, deberá resolver la procedencia de la solicitud planteada en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles considerando la fecha establecida en el inciso j). fracción II Mecánica de Operación, en caso de que no se autorice la utilización del recurso en los términos solicitados, y no se ejecute el Proyecto Estratégico conforme a lo autorizado, el beneficio deberá reintegrarlo a más tardar el 30 (treinta) de noviembre del 2025 (dos mil veinticinco), conforme lo establecido en las presentes Reglas y Esquema de Operación.
- n) En el caso de que el beneficiario no presente los informes señalados en el Cronograma de Actividades, o destinen los recursos entregados como ayuda social, a fin distinto a lo autorizado, la Secretaría solicitará que se realice el reintegro del recurso, a más tardar el 30 (treinta) de noviembre del año 2025 (dos mil veinticinco), en la cuenta bancaria que para tal efecto les indique.

III. Proyecto Estratégico.

El Organismo Público Descentralizado deberá formular 01 (uno) o varios Proyectos Estratégicos, los cuales deberán estar articulados y tener impacto para lo siguiente:

- a) Adquisición de mobiliario de uso educativo.
- b) Adquisición de equipamiento tecnológico e insumos necesarios para el desarrollo de prácticas en laboratorios de especialidad.
- c) Adquisición de equipo de cómputo o licencias de software.
- d) Rehabilitación de espacios escolares, acciones de mejora de espacios educativos.

Criterios de selección:

- a) Consistencia y evolución en el comportamiento de sus indicadores académicos.
- b) Pertinencia del Proyecto Estratégico.
- c) Impacto de la población estudiantil que resulte beneficiada.

Con base en los criterios señalados, el Comité de Evaluación aplicará un sistema de puntaje para la evaluación de los Proyectos Estratégico.

Requisitos que debe contener:

El Proyecto Estratégico debe contener los siguientes requisitos:

- a) Descripción del proyecto;
- b) Tipo Educativo;
- c) Cuestionario de autoevaluación institucional proporcionado en la Convocatoria que se emita;
- d) Estadística institucional;
- e) Descripción de las acciones y proyectos a realizar en caso de resultar beneficiario del Programa, señalando de manera pormenorizada los insumos y presupuesto requerido para la ejecución de los mismos;
- f) Área o plantel de impacto que va a beneficiar;
- g) Designación del responsable del Proyecto Estratégico;
- h) Plan Institucional de Desarrollo;
- i) En el caso de haber sido beneficiado en el presente Subprograma para el ejercicio 2024 (dos mil veinticuatro), contar con sello de recibido de todos los informes mensuales e informe final del Subprograma, así como, cumplido con las acciones y proyectos académicas programadas o bien dar continuidad a las acciones y proyectos propuestas en el proyecto, y,
- j) Los demás que se indiquen en la Convocatoria.

IV. Cronograma de Actividades

Como Anexo al Proyecto Estratégico, se deberá integrar un Cronograma de Actividades, el cual deberá de indicar lo siguiente:

- a) Fecha de inicio del Proyecto Estratégico;
- b) Fechas de presentación de informes mensuales respecto a las comprobaciones financieras y académicas, y
- c) Las demás que se indiquen en la Convocatoria.

V. Comité de Evaluación.

Para la revisión y aprobación de los Proyectos Estratégicos a desarrollar, se conformará un Comité de Evaluación, el cual tiene el objetivo de analizar la presentación y sustento de los Proyectos Estratégicos de manera verbal, así como evaluar, resolver y autorizar los mismos, conforme a los parámetros establecidos en la presentes Reglas y Esquema de Operación, el cual se integrará por:

- a) El titular de la Coordinación de Planeación Educativa de la Secretaría de Educación;
- b) Un docente acreditado como evaluador titular de Programas educativos por los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIIES) o por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior (COPAES) y será ajeno a un Organismo Público Descentralizado participante;
- c) Un representante del sector productivo designado por la Secretaría, y
- d) Un representante del sector científico designado por la Secretaría.

La Coordinación de Planeación Educativa de la Secretaría tendrá voto de calidad en caso de empate. Todos los miembros del Comité de Evaluación tendrán voz y voto.

Sesiones del Comité de Evaluación.

El Comité de Evaluación sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más 01 (uno) de sus miembros, siempre y cuando se encuentre presente entre ellos, la persona referida en el numeral 1 del presente apartado.

Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de sus miembros presentes.

VI. Cancelación y reintegro de la Ayuda Social.

La ayuda social del Programa será cancelada y el beneficiario deberá solicitar su reintegración, siempre y cuando se respete su derecho de audiencia, en cualquiera de los casos siguientes:

- a) Presentación de documentación o información falsa o alterada;
- b) Existencia de duplicidad en la recepción de la Ayuda Social;
- c) Cuando la ejecución del recurso económico no haya sido efectuada conforme al Proyecto Estratégico, autorizado por la Instancia Ejecutora y Responsable;
- d) Cuando los recursos económicos sean destinados para un fin distinto al establecido en el Proyecto Estratégico autorizado;
- e) Cuando no exista una entrega oportuna de los informes indicados en el Cronograma de Actividades, y
- f) Por aquellas circunstancias extraordinarias que determine la Secretaría.

En el caso de que se actualice algunas de las hipótesis de cancelación descritas anteriormente, la Instancia Ejecutora y Responsable en cuanto advierta dicha circunstancia, notificará por oficio al Beneficiario, con el fin de que éste manifieste lo que a su derecho convenga en un plazo máximo de 03 (tres) días hábiles a partir de su notificación.

Una vez recibida la respuesta por parte del beneficiario, la Instancia Ejecutora y Responsable analizará la información presentada por el Beneficiario, en un plazo de 03 (tres) días hábiles le informará a éste por oficio su determinación y en caso de acreditar la causal de cancelación le indicará las fechas, montos y cuentas bancarias en las que deberá realizar en su caso el reintegro de los recursos.

VII. Mecanismos de Verificación.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta aplicación del recurso, la Secretaría podrá solicitar en cualquier momento y tiempo, a la Instancia Ejecutora y Responsable, la información y documentación necesaria de los organismos públicos descentralizados para la comprobación y verificación de los recursos, y ésta estarán obligados a proporcionar lo solicitado, aún y cuando haya concluido la vigencia del presente Programa.

Transitorios

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), siempre y cuando exista suficiencia presupuestaria.

Artículo Segundo. El presente Acuerdo concluirá su vigencia de acuerdo a los términos y condiciones indicados en el mismo, no debiendo exceder al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025.

Artículo Tercero. Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a las del presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el 28 (veintiocho) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco).

DRA. MARTHA ELENA SOTO OBREGÓN
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO